

Protección de los datos personales tratados por las instituciones y los organismos de la Unión

Con vistas a revisar las normas vigentes en este ámbito y en consonancia con el Reglamento general de protección de datos, la Comisión Europea presentó en 2016 una propuesta para regular el tratamiento de datos personales por parte de las instituciones, órganos y organismos de la Unión. Las negociaciones con el Consejo han dado lugar a un texto transaccional, que será votado en primera lectura durante el Pleno de septiembre.

Antecedentes

La protección de datos es un derecho fundamental consagrado tanto en el [Derecho primario](#) como en el [Derecho derivado](#) de la Unión, según la [jurisprudencia](#) del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Las instituciones y los organismos de la Unión no están exentos de los requisitos de protección de datos, pero, en virtud del [Reglamento n.º 45/2001](#), están sujetos a normas específicas que esta nueva propuesta pretende actualizar. Las instituciones de la Unión tratan datos personales en sus actividades cotidianas (en particular de personas que forman parte del personal de la Unión o de expertos registrados en las bases de datos de la Unión), en cuyo contexto deben respetarse los intereses individuales o públicos (por ejemplo, el acceso a los documentos y la transparencia) por lo que se refiere al [derecho a la protección de datos](#). Un [informe](#) de 2017 del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD), que es la autoridad independiente encargada de las tareas de seguimiento y asesoramiento, creada en 2001, confirma una tendencia positiva entre los organismos de la Unión hacia el cumplimiento de estas normas. Por otra parte, la [Declaración n.º 21 del Tratado de Lisboa](#) reconoce la necesidad de normas específicas para la protección de datos de carácter personal en los ámbitos de la cooperación judicial y policial, al igual que lo hace la [Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal](#), que aboga por un cambio en las normas que proporcione un enfoque coherente también en estos ámbitos.

Propuesta de la Comisión Europea

En enero de 2016, la Comisión aprobó una [propuesta](#) para revisar el Reglamento de 2001. Las nuevas normas tienen por objeto establecer un nivel de [protección de datos en las instituciones de la Unión](#) equivalente al que ofrece el Reglamento general de protección de datos (por ejemplo, mediante el refuerzo de las obligaciones de transparencia y el sistema de recursos y sanciones), permitiendo al mismo tiempo la libre circulación de datos personales entre los Estados miembros y las instituciones y entre las propias instituciones. El control del cumplimiento dentro de las instituciones se confiaría al [SEPD](#), cuyas competencias y funciones se verían reforzadas.

Posición inicial del Parlamento Europeo

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) aprobó, en octubre de 2017, un [informe](#) que complementa la propuesta introduciendo cambios destinados, en particular, a armonizar el régimen de protección de datos para todos los organismos de la Unión, incluidos los datos operativos tratados en el ámbito de la cooperación judicial y policial (por ejemplo, por Eurojust, Europol o la Fiscalía Europea) y a limitar las normas internas de los organismos de la Unión que restringen el ejercicio de los derechos de los interesados.

Acuerdo interinstitucional

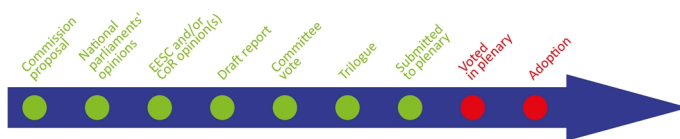
Los legisladores alcanzaron un [acuerdo](#) provisional en mayo de 2018, que fue respaldado por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia e Interior (LIBE) en julio, y que actualmente se encuentra a la espera de ser aprobado por el Parlamento en septiembre de 2018. Este acuerdo incluye un nuevo capítulo sobre datos operativos tratados por organismos de la Unión que llevan a cabo actividades coercitivas, sin perjuicio de

EPRS Protección de los datos personales tratados por las instituciones y los organismos de la Unión

sus normas específicas vigentes en materia de protección de datos. También ha de tenerse en cuenta la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas, que son objeto de una [propuesta separada](#).

Informe en primera lectura: [2017/002\(COD\)](#);
comisión competente para el fondo: LIBE;
ponente: Cornelia Ernst (GUE/NGL, Alemania).

Véase asimismo el «briefing» de la serie «[EU Legislation in Progress](#)».



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2018.

